



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 011-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 011-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 02 de marzo de 2017.- Las 10h30.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 1 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con dieciséis (16) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en cuatro (4) fojas, y en calidad de anexo once (11) fojas, suscrito por el señor Ab. Wilson Sánchez Castello, quien comparece como Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante Listas 7, por el que interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **CNE-JPEP-008-26-02-2017**, emitido por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 1 de marzo de 2017, a las 16h41; y, en este Despacho el mismo día a las 17h39. A esta causa se la ha identificado con el número **011-2017-TCE**. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone que: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el Ab. Wilson Sánchez Castello, aclare y complete su recurso. **SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral 8 del artículo 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio a la Junta Provincial Electoral de Pichincha para que en el plazo de dos (2) días, remita a este Despacho el expediente completo y foliado, que trata sobre la impugnación presentada por el Ab. Wilson Sánchez Castello en contra de la Resolución **CNE-JPEP-008-26-02-2017**. **TERCERO.-** Se le recuerda al Recurrente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación de la Abogada Verónica Soriano Meza como Defensora del Recurrente y la autorización conferida a la profesional del Derecho, así como la dirección electrónica **wilsonsanchezprian@hotmail.com** para las notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Pichincha en las oficinas de la Delegación

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.aob.ec



Provincial Electoral de Pichincha, ubicada en las calles Iñaquito e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito, y en los correos electrónicos marielasegovia@cne.gob.ec y erikacoronel@cne.gob.ec . **OCTAVO.-** Notifíquese al Ab. Wilson Sánchez Castillo en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com .**NOVENO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"**
F.) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Parícuta
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.aob.ec